

Santiago de Cali, Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria contra el abogado **GLORIA INES MEJIA Auto No. 566**

RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00252.-

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario en contra la abogada **GLORIA INES MEJIA** por la presunta trasgresión al estatuto deontológico, en virtud de la queja presentada por el ciudadano LUIS GONZALO PIÑEROS ABADIA.-

ACTUACIÓN PROCESAL.

Se acreditó la calidad de abogada de **GLORIA INEZ MEJIA** titular de la cédula de ciudadanía No. 31.396.239 e inscrito en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 27985 del C.S.J, **vigente** para la fecha de este proveído.-

CONSIDERACIONES

Esta Colegiatura tiene competencia para examinar, investigar y juzgar la conducta ética de los abogados, en punto del cumplimiento de los deberes y la no incursión en incompatibilidades, con ocasión del ejercicio de la profesión, al tenor de las facultades conferidas en el numeral 3º del artículo 256 de la Constitución Política y en el artículo 60, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007.

Acreditado como está la calidad de disciplinable del litigante:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra la abogada GLORIA INES MEJIA.-

SEGUNDO: Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional - art. 105 Ley 1123 de 2007, el día VEINTISIEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Se advierte al investigado el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que le asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1°, literal b de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

CUARTO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados. Fíjese Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.

Notifíquese al delegado del señor Procurador General de la Nación.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

(Firma Electrónica) **LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO Magistrado**

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ Secretario

LFJ

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL Despacho 001 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a8592189b8e7cfb2344b350230f5edb98a31e651dc9687d7f8c0c7bec207f3**Documento generado en 13/10/2020 08:58:14 a.m.



Santiago de Cali, 15 de octubre de 2020

OFICIO NRO. A-01235

Señor **PROCURADOR** ___ **EN LO JUDICIAL**Cali, Valle del Cauca.

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020 - 00252

Comedidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó audiencia VIRTUAL el día **VEINTISIEIS** (26) **DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO** (2021) A PARTIR DE LAS OCHO (08:00) **DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación contra la abogada **GLORIA INES MEJIA**, con fundamento en la queja presentada por el ciudadano LUIS GONZALO PIÑEROS ABADIA.

LA CONEXIÓN SE HARÁ POR MEDIO DE LA PLATAFORMA **MICROSOFT TEAMS**, LA CUAL SE LE HARÁ LLEGAR EL ENLACE POR CORREO ELECTRONICO.

NOTA: PARA CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE AL **3175213042 O** AL CORREO ELECTRONICO<u>desO1discsjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA JAIMES OVIEDO



Santiago de Cali, 15 de octubre de 2020

OFICIO NRO. A-01236

Doctora **GLORIA INES MEJIA HENAO**Carrera 5 No. 13 – 10 Oficina 205

Cartago, Valle del Cauca.

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020 - 00252

Comedidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó audiencia VIRTUAL el día **VEINTISIEIS** (26) **DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO** (2021) A PARTIR DE LAS OCHO (08:00) **DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación contra la abogada **GLORIA INES MEJIA**, con fundamento en la queja presentada por el ciudadano LUIS GONZALO PIÑEROS ABADIA.

LA CONEXIÓN SE HARÁ POR MEDIO DE LA PLATAFORMA **MICROSOFT TEAMS**, LA CUAL SE LE HARÁ LLEGAR EL ENLACE POR CORREO ELECTRONICO.

NOTA: PARA CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE AL **3175213042 O** AL CORREO ELECTRONICO_desO1discsjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA JAIMES OVIEDO



Rama Judicial del Poder Público Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2020

OFICIO NRO. A-01237

Doctora **GLORIA INES MEJIA HENAO**C 12 No. 1N – 34

Cartago, Valle del Cauca.

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020 – 00252

Comedidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó audiencia VIRTUAL el día **VEINTISIEIS** (26) **DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO** (2021) A PARTIR DE LAS OCHO (08:00) **DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación contra la abogada **GLORIA INES MEJIA**, con fundamento en la queja presentada por el ciudadano LUIS GONZALO PIÑEROS ABADIA.

LA CONEXIÓN SE HARÁ POR MEDIO DE LA PLATAFORMA **MICROSOFT TEAMS**, LA CUAL SE LE HARÁ LLEGAR EL ENLACE POR CORREO ELECTRONICO.

NOTA: PARA CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE AL **3175213042 O** AL CORREO ELECTRONICO <u>des01discsjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA JAIMES OVIEDO



Santiago de Cali, 15 de octubre de 2020

OFICIO NRO. A-01238

Señor **LUIS GONZALO PIÑERO ABADIA** Calle 5 No. 4 – 65 Barrio Collajero Cartago, Valle del Cauca.

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020 - 00252

Comedidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó audiencia VIRTUAL el día **VEINTISIEIS** (26) **DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO** (2021) A PARTIR DE LAS OCHO (08:00) **DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación contra la abogada **GLORIA INES MEJIA**, con fundamento en la queja presentada por el ciudadano LUIS GONZALO PIÑEROS ABADIA.

LA CONEXIÓN SE HARÁ POR MEDIO DE LA PLATAFORMA **MICROSOFT TEAMS**, LA CUAL SE LE HARÁ LLEGAR EL ENLACE POR CORREO ELECTRONICO.

NOTA: PARA CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE AL **3175213042 O** AL CORREO ELECTRONICO **des01discsjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA JAIMES OVIEDO